

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 29 SEP 2020

Proceso N°. 110014003050200180030900

Vista la constancia e informe secretarial que anteceden, toda vez que no pudo llevarse a cabo la audiencia anteriormente señalada y a fin de proseguir el trámite procesal y surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso de manera virtual, el despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandada y a su apoderada judicial para aporten al proceso sus respectivas direcciones electrónicas, de conformidad con el art. 3° del decreto 806 del 2020.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por 30 en el Estado No. 32 de hoy 30 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

243